



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 10 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E. LA ASUNCION NIT: 900.704.752-7

CONTRATISTA: ALEXANDER DE JESUS ORREGO

Nit: 98645028

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS, UNIDADES SANITARIAS Y

FECHA DE INICIO: 29 de julio de 2020

FECHA DE TERMINACION: 29 de agosto de 2020

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N°: 7 con fecha 23 de Julio de 2020

COMPROMISO N°: 14 con fecha 29 de julio de 2020

VALOR EN PESOS: \$8,094,000

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ML

Entre los suscritos a saber GLADYS HENAO OROZCO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43458989 expedida en el Municipio de Sonson Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la I.E. LA ASUNCION del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.704.752-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: ALEXANDER DE JESUS ORREGO identificado(a) con CC 98645028 de Bello en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS, LUMINARIAS, UNIDADES SANITARIAS Y PINTURA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	lugar	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	2	salones	Cambiar 2 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	20,000
2	4	salones	Instalar 4 lámparas tubulares de 1,2 m LED.	90,000	360,000
3	1	salones	Resane y pintura de techo donde estaban instaladas las lámparas	15,000	15,000
4	1	salones	Instalar 1 bobillo espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	10,000
5	7	salones	Cambiar 7 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	70,000
6	8	salones	Cambiar 8 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	80,000
7	1	salones	Instalar un pasador nuevo en la puerta.	20,000	20,000
8	10	salones	Cambiar 10 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	100,000
9	6	salones	Cambiar 6 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	60,000
10	4	salones	Cambiar 4 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	40,000
11	8	salones	Cambiar 8 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	80,000
12	1	salones	Instalar un ventilador nuevo, marca Samurái.	10,000	10,000
13	14	salones	Cambiar 14 tubos de lámparas por unos nuevos LED.	10,000	140,000
14	2	salones	Realizarles mantenimiento a 2 ventiladores.	10,000	20,000
15	5	sala de mediación	Instalar 5 bombillos LED en espiral y mantenimiento de adaptador de	10,000	50,000
16	15	Biblioteca	Cambiar 15 tubos de lámparas por unos nuevos	10,000	150,000
17	1	Biblioteca	Cambiar quiche triple.	17,000	17,000
18	7	Salón mezanine	Instalar 7 lámparas tubulares de 1,2 m con 15 m de canaleta y 15 m	100,000	700,000
19	7	Preescolar	Instalar 7 lámparas tubulares de 1,2 m.	90,000	630,000



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

20	1	Preescolar	Resane y pintura de techo donde estaban instaladas las lámparas	15,000	15,000
21	1	Auditorio	Instalar 1 lampara panel LED de 1,2 m.	90,000	90,000
22	1	Salón de profesores	Cambiar chapa bola en la puerta, por una nueva.	45,000	45,000
23	13	Pasillo primer piso	Instalar 13 bombillos de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	130,000
24	1	Pasillo primer piso	Lubricar rieles de puerta corrediza.	20,000	20,000
25	1	Pasillo primer piso	Cambiar sensor de movimiento por uno nuevo.	40,000	40,000
26	21	Pasillo primer piso	Instalar 21 m de cinta antideslizante bicolor (20 m * 48 mm)	13,000	273,000
27	24	Pasillo segundo	Instalar 24 bombillos de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	240,000
28	15	Pasillo tercer piso	Instalar 15 bombillos de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	150,000
29	2	Pasillo cuarto piso	Instalar 2 bombillos de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	20,000
30	1	Entrada principal	Instalar 1 bombillo de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	10,000
31	1	Entrada principal	Instalar 1 lampara tubular de 60 cm.	60,000	60,000
32	2	Zona cancha	Cambiar 2 reflectores LED de 200 W.	300,000	600,000
33	1	Zona cancha	Cambiar tapa de toma doble gris.	5,000	5,000
34	3	Zona cancha	Instalar 3 bombillos de espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	30,000
35	2	Baños	Instalar 2 tubos LED de 1,2 m.	11,000	22,000
36	3	Baños	Instalar 3 llaves de paso en lavamanos.	30,000	90,000
37	1	Baños	Cambiar 1 llave Pus de agua en lavamanos.	90,000	90,000
38	3	Baños	Arreglar 3 puertas e instalar pasadores.	7,000	21,000
39	2	Baños	Cambiar 2 bombillos espiral LED y mantenimiento de adaptador de	10,000	20,000
40	1	Baños	Desobstruir unidad sanitaria.	15,000	15,000
41	1	Baños	Cambiar manigueta de tanque de sanitario.	20,000	20,000
42	2	Baños	Cambiar 2 llave Push de agua en lavamanos.	90,000	180,000
43	1	Baños	Cambiar una llave jardín en poceta.	30,000	30,000
44	3	Baños	Arreglar 3 puertas e instalar pasadores.	7,000	21,000
45	3	Baños	Instalar 3 llaves de paso en lavamanos.	30,000	90,000
46	3	Baños	Cambiar 3 llaves Push de agua en lavamanos.	90,000	270,000
47	3	Baños	Arreglar 3 puertas e instalar pasadores.	7,000	21,000
48	1	Baños	Cambiar una llave jardín en poceta.	30,000	30,000
49	3	Baños	Cambiar 3 llaves Push de agua en lavamanos.	90,000	270,000
50	1	Baños	Arreglar bomba de tanque unidad sanitaria.	40,000	40,000
51	2	Baños	Arreglar 2 puertas e instalar pasadores.	7,000	14,000
52	2	Baños	Instalar 2 lampara tubulares de 1,2 m.	90,000	180,000
53	1	Baños	Instalar 1 llave de paso en lavamanos.	30,000	30,000
54	2	Baños	Cambiar 2 llaves jardín en poceta.	30,000	60,000
55	1	Baños	Cambiar manigueta de tanque de sanitario.	20,000	20,000
56	16	Baños	Arreglar 16 puertas e instalar pasadores.	7,000	112,000
57	1	0	MANO DE OBRA	2,148,000	2,148,000
				<b>SUBTOTAL</b>	8,094,000
				<b>IVA</b>	0
				<b>TOTAL</b>	8,094,000

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento locativo de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con los permisos de movilidad según Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (último Decreto N° 990 del 09 de julio de 2020); y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

## CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$8094000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

## CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

**CONTRATISTA.** se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

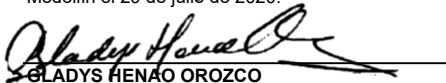
**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

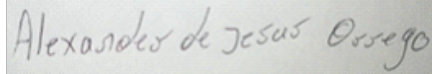
El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 29 de julio de 2020.

  
GLADYS HENAO OROZCO

Rector(a)



ALEXANDER DE JESUS ORREGO

Contratista CC. 98645028